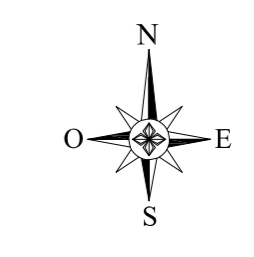


LEYENDA	
SUELO URBANO	
	(SUNCU) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.
	(SUNCU-ND) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NO ORDENADO.
SUELO URBANIZABLE	
	(SUSO) SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO.
	(SUSO) SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO.
	(SUNS-D) SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO OFERIDO.
	(SUNS-E) SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO ESTRATEGICO.
SUELO SUELO RÚSTICO	
	UNIDAD DE ACTUACION EN SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL (LOS ANCONES).
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	
AMBITO ORDENADO POR EL INSTRUMENTO DE ORDENACION DE ESPACIOS NATURALES.	
PLANES ESPECIALES	
	(PEAL) PLAN ESPECIAL DE ACONDICIONAMIENTO DEL LITORAL DE COSTA TEGUISE.
	(PEPCH) PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CASO HISTORICO.
	(PER) PLAN ESPECIAL DE RECUPERACION DE ZONAS DE EXTRACCION.
	PER-1 CANTERA LLANOS DE ZONZAMAS.
	PER-2 CANTERA DE TAHICHE.
	PER-3 CANTERA DE GUATIZA.
SERVIDUMBRES DE COSTAS	
	LIMITE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
	LIMITE SERVIDUMBRE DE TRANSITO
	DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
	(A PROPORCION ZONA SERVIDUMBRE DE PROTECCION)
	LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL.
	LIMITE DE NUCLEO DE POBLACION.
	LIMITE DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.



SERVIDUMBRES DE COSTAS.

a. Los usos del suelo en la servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, 22/1988.

b. Las obras, instalaciones y edificaciones existentes en el dominio público y la zona de protección estarán a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley.

c. Cuando existan fachadas marítimas ocupando por zonas de servidumbres de protección el PGO procede a su delimitación y ordenación en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Novena 2 del Reglamento de la Ley de Costas (R.D 1471/1989). A tal fin, el PGO incorpora dentro del Anexo 2.2.3 el estudio detallado de las fachadas marítimas de este núcleo de población, siendo sus conclusiones de obligado cumplimiento.

